

puntos previstos en el Plan, sin que pueda realizarse operación alguna hasta que dé las órdenes oportunas el Director Ejecutivo.

2.6.2. Operación de salvamento.

En el Plan de Salvamento deberá detallarse y justificarse el procedimiento de salvamento elegido y las operaciones concretas que deben realizarse.

Asimismo, se incluirá la forma en que deben ser evacuados los usuarios en dirección a un lugar de refugio seguro y abrigado.

2.6.3. Evaluación de tiempos.

El Plan contendrá una evaluación del tiempo necesario para la realización de cada una de las fases de salvamento y del conjunto de las operaciones.

2.6.4. Fin de operaciones y puesta en marcha.

Finalizado el salvamento se efectuará un recorrido a lo largo de la línea para asegurarse que todas las personas han sido evacuadas.

Después de efectuado un salvamento, y antes de la puesta en marcha de la instalación, se hará un reconocimiento exhaustivo de la misma, principalmente en aquellas partes que han sufrido manipulaciones en las operaciones realizadas.

3.—Formalización y documentación del plan.

El Plan de Salvamento constará esencialmente de dos documentos: Memoria justificativa y Plan de operaciones.

3.1. Memoria justificativa.

En este documento se analizarán, describirán y evaluarán todos los aspectos que se contienen en el punto 2 de estas prescripciones.

3.2. Plan de operaciones.

Este documento contendrá de forma resumida y concisa los datos y operaciones que deben conocer y ejecutar el personal encargado del salvamento. Un ejemplar del mismo deberá situarse en un lugar conocido dentro del local de almacenamiento del utillaje del salvamento.

Constará esencialmente de los siguientes apartados:

3.2.1. Características generales de la instalación.

- a) Sistema y sentido de movimiento.
- b) Número y diámetro de los cables.
- c) Longitud inclinada de la instalación.
- d) Tipo de sujeción del cable tractor.
- e) Tipos de vehículos y capacidad.
- f) Número máximo de vehículos cargados.
- g) Número máximo de usuarios en la línea.
- h) Número de pilonas intermedias.
- i) Altura máxima de los vehículos al suelo.
- j) Presión máxima del cable sobre las pilonas.

3.2.2. Características geométricas de la instalación.

- a) Longitud de vanos.
- b) Altura de pilonas.
- c) Altura del cable en el centro de los vanos.
- d) Otros datos de interés a los efectos del salvamento.

3.2.3. Operaciones de salvamento.

Se detallarán de forma clara y exacta las operaciones que deben llevarse a cabo y el orden de las mismas, tanto las preliminares como las del salvamento propiamente dicho.

3.2.4. Personal.

Se relacionará el personal que debe intervenir con indicación de los cargos o puestos de trabajo que desarrollen en la empresa y, si fuera posible, con nombre y apellidos. Esta relación deberá actualizarse anualmente.

3.2.5. Material necesario.

En esta relación figurará el material necesario para el salvamento con sus características fundamentales, así como su ubicación habitual. Dentro de lo posible, este material debe estar disponible en el local correspondiente y no podrá ser utilizado en labores ordinarias de explotación. Todo el material de salvamento deberá revisarse al menos una vez al año y, en todo caso, después de haber sido utilizado en un salvamento.

3.2.6. Plano o croquis de la instalación.

Se reflejarán los datos más relevantes para el salvamento tales

como direcciones a tomar por los usuarios, áreas de espera o agrupamiento, tramos peligrosos, accesos de vehículos, pistas de esquí, etc.

4.—Adiestramiento y formación del personal.

La empresa explotadora deberá disponer de personal suficientemente adiestrado en este tipo de operaciones, organizando periódicamente cursillos de formación y simulacros de salvamento.

5.—Revisión y actualización del plan.

El Plan de Salvamento habrá de revisarse siempre que se den circunstancias que modifiquen significativamente la situación inicial y, al menos, cada cinco años.

6.—Presentación y aprobación del plan.

El Plan de Salvamento, redactado de acuerdo con las prescripciones que la presente Orden establece, habrá de incluirse como anexo al Proyecto definitivo presentado para el concurso —o para la construcción, si no hubiese concurso— por los peticionarios de concesiones de teleféricos.

La aprobación de dicho plan compete a la Dirección General de Carreteras y Transportes y se hará conjuntamente con la del Proyecto, si procede.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por lo que se refiere a las instalaciones de teleféricos que tengan otorgada en la actualidad autorización de funcionamiento, los titulares de las respectivas concesiones deberán presentar en el plazo de dos meses, contados a partir del día de entrada en vigor de esta Orden, en la Dirección General de Carreteras y Transportes los Planes de Salvamento correspondientes a cada una de las instalaciones, para su aprobación.

En cuanto a los peticionarios de concesiones de teleféricos actualmente en tramitación y cuyo funcionamiento no se haya autorizado hasta la fecha, deberán presentar asimismo los Planes de Salvamento correspondientes antes de su puesta en funcionamiento, siendo requisito indispensable para la obtención de la autorización la aprobación previa de dichos Planes por la citada Dirección General.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de octubre de 1987.

**El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

964

ORDEN de 23 de octubre de 1987, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se nombran diversos Registradores de la Propiedad en resolución de concurso ordinario de vacantes.

En virtud de lo previsto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía, de conformidad con la legislación vigente y las facultades, que me atribuye el Decreto número 89/1983, de 6 de octubre, de la Diputación General de Aragón, a la vista del expediente instruido para la provisión ordinaria de vacantes de Registradores de la Propiedad comprendidos en la convocatoria de concurso ordinario convocado por Resolución de 31 de agosto de 1987 (B.O.E.

de 15 de septiembre siguiente), he resuelto nombrar Registradores de la Propiedad para los Registros que se señalan:

1) Zaragoza nº 4 Mercantil, a don Julián Muro Molina, con nº 258 de Escalafón y 3ª categoría, que sirve el Registro de Zaragoza, nº 7.

2) Borja, a don Alfonso Javier Sellés Díaz, con nº 768 de Escalafón y 4ª categoría, que sirve el Registro de Albarracín.

Dada en Zaragoza a 23 de octubre de 1987.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, JOSE ANGEL BIEL RIVERA

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

965

RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se da publicidad a las calificaciones del primer ejercicio y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del segundo ejercicio.

Finalizada la calificación del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administra-

ción de la Comunidad Autónoma y de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la base séptima de la Orden de 8 de mayo de 1987, por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en dicho Cuerpo Auxiliar, este Tribunal ha resuelto:

Primero. La relación de aprobados del primer ejercicio de la oposición, se acompaña como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Se convoca a los opositores que hayan superado el primer ejercicio así como aquellos que estuviesen exentos del mismo, para la realización del segundo ejercicio el día 21 de noviembre de 1987, a las 9,30 horas en los lugares que a continuación se indican:

Huesca. Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral, km. 6).

Teruel. Instituto Francés de Aranda (Ciudad Escolar, s/n). Zaragoza. Facultad de Medicina. Edificio B, calle Domingo Miral, s/n.

Tercero. El llamamiento será único y la provincia de examen será la que hizo constar cada opositor en el impreso de solicitud.

Cuarto. Los opositores deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

Quinto. Para la realización de este ejercicio, los opositores deberán llevar bolígrafo, lapicero nº 2 o HB y goma de borrar blanda. Zaragoza, 26 de octubre de 1987.

El Presidente del Tribunal, JOSE GIMENEZ GARCIA

A N E X O

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON - CUERPO AUXILIAR RELACION GENERAL DE APROBADOS PRIMER EJERCICIO (PUNTUACIONES)

Table with columns: REGIS., D.N.I., APELLIDOS Y NOMBRE, CPO., ACC., LUGAR EXAM., P.T. Lists names and scores for the first exercise.

Table with columns: REGIS., D.N.I., APELLIDOS Y NOMBRE, CPO., ACC., LUGAR EXAM., P.T. Lists names and scores for the first exercise.